

**REGULARIZA CONVENIO DE
COLABORACIÓN ESPECÍFICO ENTRE EL
CFT Y MUNICIPALIDAD DE ALTO
HOSPICIO.**

1 de Febrero de 2024

DECRETO EXENTO 22

VISTOS:

Lo dispuesto en la **ley No18.575**, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el **Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653**, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N°21.091 sobre Educación Superior; en la **ley No 20.910**, que crea quince Centros de Formación Técnica Estatales; **ley 19.880** establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el decreto con fuerza de **ley No 1, de 2017**, del Ministerio de Educación, que establece los Estatutos del Centro de Formación Técnica de la Región de Tarapacá; **Decreto Supremo N° 132 de 2021** del Ministerio de Educación que nombra a rector; Resolución No 07 de 2019, de Contraloría General de la República, **Decreto Alcaldicio N° 2.253/2023** de fecha 04 de abril de 2023 que regulariza y aprueba convenio de colaboración suscrito entre el Centro de Formación Estatal Tarapacá y la Municipalidad de Alto Hospicio.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, el artículo 8 de la Ley N° 20.910, establece que en cumplimiento de sus funciones el CFT podrá otorgar títulos técnicos de nivel superior y para ello será su responsabilidad asegurar oportunidades de prácticas laborales a sus estudiantes, preferentemente en la región en que se encuentre domiciliado.
- 2.- Que, el artículo 52 de la ley 19.880, establece que los actos administrativos no son retroactivos salvo cuando producen consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros.

3.- Que, para los efectos señalados en el considerando Nro. 1, con fecha 18 de enero de 2023, se suscribió un convenio de Colaboración específico entre el CFT de la Región de Tarapacá y la Municipalidad de Alto Hospicio que tiene por objeto enmarcar y coordinar la actuación de las partes que lo suscriben, definiendo y estableciendo un marco general de acción en el que se obliguen a interactuar y colaborar activa y recíprocamente en el desarrollo de temas de interés común y de sus respectivos programas de actividades. Las partes se comprometen a desarrollar dentro del ámbito de los objetivos de cada institución, una relación de colaboración bidireccional, entre la Municipalidad de Alto Hospicio y el CFT Estatal de Tarapacá, respetando y resguardando los principios rectores de cada una de estas corporaciones.

4.- Que, corresponde a nuestra Institución de Educación Superior aprobar el texto de dicho convenio específico mediante Decreto exento emitido por el rector y lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley N° 19.880.

DECRETO:

1.-REGULARÍCESE, aprobación del Convenio de Colaboración específico, suscrito con fecha 18 de enero de 2023, entre CFT DE LA REGIÓN DE TARAPACÁ y la MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO, cuyo texto a continuación se reproduce:



CONVENIO DE COLABORACIÓN ESPECÍFICO

CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA ESTATAL DE LA REGIÓN DE TARAPACÁ

Y

MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

En Alto Hospicio, a 18 de enero de 2023, entre el CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA ESTATAL DE LA REGIÓN DE TARAPACÁ, Rut N°65.154.398-3, representado legalmente por su rector don Jorge **ABNER VILLEGAS AHUMADA**, Cedula de Identidad N° 8.526.130-4 ambos con domicilio para estos efectos en calle Juanita Fernández N°3199, de la comuna y ciudad de Alto Hospicio, en adelante, "el CFT", y por otra parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, Corporación autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario N°69.265.100-6, representada legalmente por su Alcalde, don **PATRICIO ELÍAS FERREIRA RIVERA**, cédula nacional de identidad N°10.481.059-4, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Ramón Pérez Opazo N°3125, de la comuna de Alto Hospicio, Región de Tarapacá, en adelante también la "Municipalidad"; ambas partes acuerdan y convienen celebrar el presente Convenio de Colaboración, y Exponen:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.

1.- El Centro de Formación Técnica Estatal de Tarapacá es una institución de educación superior pública, con acceso a la gratuidad y a becas del Estado, creado por la Ley N°20.910, y pertenece al Ministerio de Educación. Comienza su gestión el primero de diciembre de 2017.





El objetivo principal del CFT Estatal de Tarapacá es aportar de manera contundente al desarrollo de las nuevas generaciones y al fortalecimiento de la región, proporcionando una oferta de formación técnica estatal pertinente a los requerimientos laborales que tiene la región y con visión de futuro.

El CFT Estatal de Tarapacá está ubicado en Alto Hospicio, comuna que ha crecido no solo en población sino también en presencia de empresas e industrias, transformándose en un importante polo de desarrollo regional.

2.- Que la **Municipalidad de Alto Hospicio**, es una corporación autónoma de Derecho Público con personalidad Jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna. Conforme a lo anterior, y en razón de lo dispuesto en el artículo 4º de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, podrá desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la Educación y la Cultura; la Salud Pública y protección del Medio Ambiente; La Asistencia Social y Jurídica; La Capacitación, la promoción del Empleo y Fomento Productivo; El turismo, el deporte y la recreación; La urbanización y la Vialidad Urbana y Rural; La construcción de viviendas sociales e infraestructuras sanitarias entre otras.

3.- Que, en la función propia de su naturaleza y objetivos, el CFT Estatal de Tarapacá y la **Municipalidad de Alto Hospicio** tienen campos sociales, culturales, educacionales, entre otros, que son de interés común, por lo que es voluntad de ambas entidades promover e intensificar sus relaciones en busca de fortalecer su accionar por medio de la cooperación y coordinación conjunta.

De esta manera, el presente convenio tiene por finalidad asegurar la colaboración y el intercambio de actividades, como lo es facilitar el uso de las dependencias del Colegio Simón Bolívar para la realización de clases para las carreras Técnicas de Nivel Superior que el CFT Estatal Imparte en





la Comuna de Alto Hospicio durante la jornada vespertina, entendiéndose que con ello se privilegia el progreso social, cultural y emprendedor de los y las habitantes de la comuna.

Por todo lo anterior, los comparecientes, vienen en celebrar un convenio de colaboración que se materializa a través del presente instrumento, cuyas cláusulas se desarrollan a continuación:

CLAUSULA SEGUNDA: Objeto

El presente Convenio de Colaboración tiene por objetivo enmarcar y coordinar la actuación de las partes que lo suscriben, definiendo y estableciendo un marco general de acción en el que se obliguen a interactuar y colaborar activa y recíprocamente en el desarrollo de temas de interés común, y de sus respectivos programas de actividades.

Las partes se comprometen a desarrollar dentro del ámbito de los objetivos de cada institución, una relación de colaboración bidireccional, entre la **Municipalidad de Alto Hospicio** y el **CFT Estatal de Tarapacá**, respetando y resguardando siempre los principios rectores de cada una de estas corporaciones.

CLAUSULA TERCERA: Compromisos que asumen las Partes

1. La **Municipalidad de Alto Hospicio**, en este acto, se compromete a Autorizar al **CFT ESTATAL DE TARAPACÁ**, hacer uso de las dependencias del Colegio Simón Bolívar para impartir clases y desarrollar labores académicas de las carreras de Técnico de Nivel Superior que imparte durante la jornada vespertina, la que se desarrolla entre las 18:00 hasta las 23:00 horas, entre los días lunes y viernes. Para esto, se obliga a facilitar:

- a. Diez salas de clases con su respectivo mobiliario,
- b. Un auditorio,
- c. Una sala de profesores y
- d. Un casino-comedor





- e. Adecuar un espacio dentro del establecimiento con el objetivo que el CFT pueda instalar una garita que servirá de resguardo al guardia y auxiliar de aseo.
2. El CFT Estatal de Tarapacá, en este acto se compromete a Cuidar las dependencias que serán facilitadas por la **Municipalidad de Alto Hospicio**. Para estos efectos, será obligación del CFT Estatal de Tarapacá:
- a. El CFT contará con un guardia de seguridad autorizado con curso OS10, encargado de controlar el ingreso y salida durante la jornada vespertina, como asimismo, deberá contar con personal de aseo diario, con el objetivo de que las dependencias puestas a su disposición, y espacios comunes, queden en condiciones óptimas para ser utilizadas por los respectivos cursos durante las jornadas diurnas que se imparten en el colegio Simón Bolívar de manera regular. Esto con el propósito de no afectar el normal funcionamiento del establecimiento, siendo todos estos servicios de exclusiva responsabilidad del CFT, no generando ningún tipo de obligación entre sus funcionarios y trabajadores y la **municipalidad de Alto Hospicio**.
 - b. Para efectos de controlar el ingreso de personas, funcionarios, y usuarios, el CFT proporcionará oportunamente el listado de estudiantes y profesores que utilizarán las dependencias, con sus respectivas credenciales, o identificadores.
 - c. Para efecto de control y aseo de las dependencias utilizadas, el CFT dispondrá de una garita que servirá de espacio de bodega y resguardo para el guardia y auxiliar de aseo,
 - d. EL CFT propondrá una oferta de capacitación personalizada que contempla un diagnóstico de brechas y necesidades de capacitación, y dos capacitaciones para el personal del colegio según propuesta que se integra al presente convenio como Anexo N°01.

En este sentido, los plazos establecidos para la consecución de los objetivos del presente convenio dependerán de la información y retroalimentación eficiente de ella por ambas partes, además de





las características específicas de cada capacitación y necesidades que puedan derivarse del mismo durante su gestión.

Así mismo, si durante cualquier etapa del convenio, ya sea durante su gestión o ejecución este se detiene de manera provisoria o permanente por razones externas a la Municipalidad o por exigencias de otros servicios, la Municipalidad se exime de toda responsabilidad respecto de su cumplimiento.

CLAUSULA CUARTA: Sin perjuicio de lo anterior, las partes y si así lo estiman necesario, podrán posteriormente suscribir convenios complementarios específicos, en los que se recogerán pormenorizadamente la dimensión y alcance de la cooperación, las responsabilidades, presupuestos en caso de ser procedente, personal involucrado y cualquier otro tipo de vinculación para hacer operativo el presente convenio.

CLAUSULA QUINTA: Este convenio establece las bases de colaboración entre las partes, por lo que no genera por sí mismo ningún compromiso financiero, y ninguna de las instituciones está obligada a reservar fondos específicos para las necesidades que puedan derivarse del mismo.

CLAUSULA SEXTA: Vigencia.

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la completa tramitación de todos los actos administrativos de los servicios públicos involucrados, no obstante podrá producir sus efectos desde el 1 de marzo de 2023, periodo en el que inician las labores académicas del CFT, y su vigencia se mantendrá hasta el 31 de diciembre de 2023. Sin perjuicio de esto, podrá prorrogarse por periodos iguales, previa comunicación del CFT a la Municipalidad manifestando su intención de continuidad en un plazo no inferior a 30 días hábiles.





Sin perjuicio de lo anterior cada parte, tiene la facultad de desahuciar y poner término al presente convenio, previo aviso formal mediante carta certificada o correo electrónico que se señalara en el presente documento con al menos 30 días de anticipación a la fecha de expiración.

Las partes que suscriben el presente convenio, se reservan la facultad de resolver anticipadamente este, sin necesidad de alegar justa causa, y sin que dicha resolución origine a favor de la otra, derecho a percibir indemnización o compensación de ningún tipo, siempre que dicha circunstancia sea comunicada en forma fehaciente a la otra parte con una antelación mínima de un mes. En ese caso, las actividades que se encuentren en curso de realización o comprometidas con terceros vincularán a las partes hasta la culminación de las mismas.

CLAUSULA SEPTIMA: Designa coordinador del convenio.

Con el objetivo de dar seguimiento al cumplimiento del presente CONVENIO, cada una de las partes designará en el presente acto a un Coordinador del Convenio Especifico, quien será encargado permanente del mismo, que velará por el cumplimiento y logro de los objetivos comprometidos, e informará y coordinará sus actuaciones con el Coordinador de la otra parte, dinamizando su desarrollo.

El Coordinador del Convenio, por parte de CFT ESTATAL DE TARAPACÁ, será el profesional que ejerza el cargo de COORDINADOR DE VINCULACIÓN Y RELACIONES INSTITUCIONALES, dentro de la institución, en tanto, por parte de COLEGIO SIMÓN BOLÍVAR, será quien ejerza el cargo de DIRECTORA del Colegio. Para esto, cada una de las partes, deberá entregar a la otra los datos de contacto esenciales, como son: Nombre completo del Coordinador, correo electrónico institucional, y Teléfono de contacto.

En el supuesto que cualquiera de las partes desee modificar, o delegar las facultades de coordinación por cualquier causa, la persona designada como Coordinador del Convenio en el punto anterior, deberá informar por medio de correo electrónico a la otra parte de su decisión y





de la identidad del nuevo Coordinador. Lo anterior sin perjuicio de la facultad del señor Alcalde de la comuna de Alto Hospicio de revocar dicho encargo y designar a otro funcionario.

CLAUSULA OCTAVA: Reuniones equipos de trabajo

Los representantes de cada una de las entidades firmantes se reunirán, cada vez que lo consideren necesario, para resolver cuestiones de logística y para la mejor implementación del presente convenio específico.

CLAUSULA NOVENA: El presente Convenio, no implica la transferencia directa de recursos financieros. Este convenio establece las bases de colaboración entre las partes, por lo que la Municipalidad no genera por sí mismo ningún compromiso financiero, y no se encuentra obligada a reservar fondos específicos para las necesidades que puedan derivarse del mismo.

CLAUSULA DÉCIMA: Sin perjuicio de lo anterior, las partes y si así lo estiman necesario, podrán posteriormente suscribir convenios complementarios específicos, en los que se recogerán pormenorizadamente la dimensión y alcance de la cooperación, las responsabilidades, presupuestos, personal involucrado, y, cualquier otro tipo de vinculación asumidas por las partes para complementar, ampliar, o modificar el presente convenio.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: Modificaciones al convenio.

Las modificaciones al presente instrumento sólo podrán hacerse de común acuerdo expresado por escrito. Los documentos en que consten las modificaciones se agregarán como anexos al presente Acuerdo y pasarán a formar parte del mismo.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: De la confidencialidad de la información.





Las partes aceptan y reconocen que la información a la que tendrá acceso el personal de cada una de ellas, así como cualquier información que se proporcionen, sin importar el medio por el que se haga, es propiedad exclusiva de la parte que la proporciona, o de las personas o entidades que éstas designen, y que dicha información tiene el carácter de confidencial, por lo que las partes se obligan a no divulgarla o enajenarla, parcial o totalmente, a tercero alguno, así como no utilizarla para fines distintos de los estipulados en el presente convenio.

Las partes se obligan a informar a todas las personas que intervengan las responsabilidades y sanciones de carácter penal en que incurrir aquellos que revelen información, quedando obligadas las partes a realizar todo aquello que se encuentre a su alcance para preservar la confidencialidad de la información que será manejada al amparo del presente convenio o de sus anexos.

CLAUSULA DECIMO TERCERA: Las partes declaran que no hay relación laboral alguna entre ellas, asumiendo cada una, la responsabilidad laboral y legal con relación a terceros que contraten, debiendo la parte que contrató al trabajador de que se trate, liberar de toda responsabilidad a la otra en caso de conflictos de toda índole provocados por el otro.

CLAUSULA DÉCIMO CUARTA: Incorporación de normativa interna del CFT

La política integral contra el acoso sexual, la violencia y discriminación de Género, como asimismo el protocolo de actuación frente a estas conductas, contenidas en los decretos N°s 122 y 123 de 2022, del CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA DE LA REGIÓN DE TARAPACÁ, y sus futuras actualizaciones; se entienden incorporados en el presente convenio y, por ende, vinculantes para las partes, obligándose a su cumplimiento, esto en el marco de la ley N° 21.369. Tales instrumentos se encuentran publicados en la página web www.cftestatarapaca.cl

CLAUSULA DÉCIMO QUINTA: Controversias.





Cualquier controversia que surja respecto a la interpretación o cumplimiento de este convenio deberá resolverse mediante negociación directa entre las partes.

CLAUSULA DÉCIMO SEXTA: Domicilio.

Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Iquique, y se someten a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

CLAUSULA DECIMO SEPTIMA: Personería

La personería de don **JORGE ABNER VILLEGAS AHUMADA** para representar al Centro de Formación Técnica de la Región Tarapacá consta de DS N°132, del 18 de octubre de 2021, del Ministerio de Educación.

A su vez, la personería de don **PATRICIO ELÍAS FERREIRA RIVERA**, para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de **Alto Hospicio**, consta de Decreto Alcaldicio N°2.494/21 de fecha 29 de Junio del año 2021, los cuales no se insertan por ser conocidos de las partes.

CLAUSULA DECIMO OCTAVA: El presente convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada una de las partes.



JORGE ABNER VILLEGAS AHUMADA
Firmado digitalmente por JORGE ABNER VILLEGAS AHUMADA
Fecha: 2023.03.02 10:04:15 -03'00'



PATRICIO ELÍAS FERREIRA RIVERA
ALCALDE MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO



JORGE ABNER VILLEGAS AHUMADA
RECTOR
CFT ESTATAL
REGIÓN DE TARAPACÁ


ASESORIA JURÍDICA
DAEM

2.-PUBLÍQUESE, en la página web de la institución el presente Decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

JORGE VILLEGAS AHUMADA
RECTOR
CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA DE LA REGIÓN DE TARAPACÁ

LETICIA ROBLES VALENZUELA
FISCAL